



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 2 de agosto de 2018 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a incentivar la internacionalización de la actividad económica de Extremadura para los ejercicios 2018 y 2019. (2018050408)

El Decreto 31/2014, de 11 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura. Estas ayudas tienen por finalidad apoyar a las empresas extremeñas para que accedan y se consoliden en los mercados exteriores.

El procedimiento de concesión de las ayudas, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del citado decreto, se realiza en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el Consejero de Economía e Infraestructuras, en razón de las competencias atribuidas en materia de comercio. La orden de convocatoria se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria de ayudas de las tres líneas de ayudas que contiene el Decreto 31/2014, de 11 de marzo, para el ejercicio 2018/2019.

En su virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 1 de agosto de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas destinadas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura, de las siguientes líneas de actuación:
 - a) Internacionalización de la empresa extremeña.
 - b) Contratación de técnicos en comercio exterior.



2. Estas ayudas se hallan reguladas en el Decreto 31/2014, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para la anualidad 2014, así como se modifica el Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 52, de 17 de marzo de 2014), modificado por el Decreto 218/2014, de 30 de septiembre (DOE n.º 192, de 6 de octubre).

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos para ser beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de servicios, que tengan actividad económica en Extremadura, y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los establecidos en el presente artículo para cada una de las líneas de ayuda.
2. Para la línea de ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña, podrán ser beneficiarios las empresas y sus agrupaciones, incluyendo los consorcios, los clusters, las sociedades de comercialización, las agrupaciones de interés económico y las uniones temporales de empresas, así como la Universidad pública.
3. Para la línea de ayudas de contratación de técnicos en comercio exterior, podrán ser beneficiarios las empresas y sus agrupaciones, incluyendo los consorcios de exportación y los clusters, así como las sociedades de comercialización.

Artículo 3. Actividades y gastos subvencionables.

Las actividades subvencionables para cada línea de ayuda objeto de la presente orden serán las siguientes.

1. Línea de ayuda para la internacionalización de la empresa extremeña:
 - 1.1. Serán subvencionables los proyectos de internacionalización, los planes de acción exterior o las acciones puntuales encuadrados en una o varias de las rubricas siguientes:
 - a) Acceso a los mercados exteriores.
 - b) Licitación internacional.
 - c) Misiones comerciales prospectivas, directas e inversas.
 - d) Participación en ferias y certámenes comerciales.
 - e) Publicidad y acciones de promoción en el exterior.



- 1.2. Las acciones de publicidad y promoción exterior que figuran en las letras c) y d) del apartado 5, punto 5.1, del artículo 23 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, sólo serán subvencionables cuando acompañen y complementen otras acciones de las rúbricas anteriores.
- 1.3. En todo caso, la inversión mínima a efectos de la subvencionabilidad del proyecto o de la actividad se establece en 2.000 euros (excluido IVA).
- 1.4. Tendrán la consideración de gastos elegibles las siguientes categorías:

a) Acceso a los mercados exteriores.

Los gastos elegibles serán los siguientes:

- Gastos de prospección y de investigación de mercados de destino.
- Gastos de implantación en mercados de destino.
- Gastos de adaptación reglamentaria, de homologación y de protección en mercados de destino.
- Gastos de interpretación y de traducción jurada.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de elegibilidad:

- Serán subvencionables los gastos originados e incurridos tanto en España como en los países de destino.
- Los gastos de estudios de mercado, planes de marketing y planes de implantación, así como la documentación de comercio exterior adquirida a terceros serán subvencionables siempre que hayan sido realizados por consultoras externas especializadas, quedando excluidos los estudios de mercado e información comercial de carácter general, así como los estudios-país. La subvencionabilidad parcial o total estará condicionada a la adecuación del coste de la prestación externa a los precios de mercado con relación al alcance del estudio.

Quedan expresamente excluidas las siguientes categorías de gastos:

- de adaptación del producto o del servicio a la demanda del mercado de destino.
- de registro de patentes y marcas a nivel nacional, así como el servicio de vigilancia para el mantenimiento de la marca o de la patente, cualquiera que sea el mercado de destino.
- de renovación de los certificados de productos y servicios.
- de obtención de los certificados que acompañan a la mercancías.



b) Licitación internacional.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Gastos de consultoría externa especializada en la preparación estratégica de las empresas hacia el mercado de las licitaciones.
- Gastos de viaje, alojamiento y manutención de una persona durante un máximo de dos días, excluyendo los días de desplazamiento de ida y de vuelta.
- Gastos de preparación, presentación y seguimiento de la oferta técnica en licitaciones internacionales.
- Gastos de interpretación y de traducción jurada.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de elegibilidad:

- Los desplazamientos deberán obedecer a una agenda de eventos o de reuniones directamente relacionados con el objeto de la licitación a la que se concurre.
- Los gastos de viaje corresponderán a desplazamientos en transporte público de carácter colectivo, desde el domicilio de la empresa hasta el lugar de término de la misión en el país de destino.
- Los importes de las dietas y kilometrajes a aplicar serán los que figuran en el anexo V.
- Tendrá la consideración de gastos de preparación de la oferta, el coste medido en personas/días de dos técnicos y un administrativo imputables a la preparación de las bases técnicas y administrativas y de los proyectos que componen la oferta, conforme a los valores reflejados en el anexo VI. Estos gastos no serán elegibles si la empresa ha solicitado alguna de las ayudas previstas en los títulos III y IV del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, para el sostenimiento de los costes salariales y sociales.

c) Misiones comerciales prospectivas, directas e inversas.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- En el caso de misiones comerciales prospectivas y directas:
 - Los gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros comerciales.
 - Los gastos de viaje, alojamiento y manutención de una persona por cada día de duración efectiva de la misión comercial.



- Los gastos de contratación de otros servicios necesarios para la actividad, tales como azafatas, traducción e interpretación.
 - Los gastos de alquiler de equipos de audiovisuales.
 - Los gastos de organización de agendas.
 - Los gastos de transporte de muestras.
- En el caso de misiones comerciales inversas:
- Los gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros.
 - Los gastos de viaje, alojamiento y manutención para una persona de cada una de las entidades que participan en la misión inversa, por cada día de duración efectiva, excluyendo los días de desplazamiento de ida y de vuelta.
 - Los gastos de contratación de otros servicios necesarios para la actividad, tales como azafatas, traducción e interpretación.
 - Los gastos de alquiler de equipos de audiovisuales.
 - Los gastos de autoconsumo para degustación así como de catering, por un importe máximo subvencionable de 2.000 €.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de subvencionabilidad:

- Los importes de las dietas y kilometrajes a aplicar serán los que figuran en el anexo V.
- Los gastos de viaje corresponderán a desplazamientos en transporte público de carácter colectivo, desde la ciudad de origen de la empresa hasta el lugar de término de la misión en el país de destino.
- Los gastos de transporte de muestras estarán limitados a 50 kg de productos alimentarios y 500 kg de productos no alimentarios.

d) Participación en ferias y certámenes comerciales internacionales.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Los derechos de inscripción.
- Los gastos de alquiler de la superficie de exposición, así como otros conceptos de obligada contratación.



- Los servicios feriales de contratación exclusiva con el organizador del evento.
- Los gastos de montaje y desmontaje.
- Los servicios feriales complementarios.
- Los servicios de azafatas y personal auxiliar, de traducción e interpretación.
- Los gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar.
- Los gastos de autoconsumo y de degustación por un importe máximo subvencionable de 1.000 € en el caso de productos agroalimentarios, y de 2.000 € para productos no alimentarios.
- Los gastos de viaje, alojamiento y manutención de una persona durante las fechas de celebración de la actividad ferial, excluyendo los días de desplazamiento de ida y de vuelta.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de subvencionabilidad:

- Los importes de las dietas y kilometrajes a aplicar serán los que figuran en el anexo V.
- Los gastos de viaje corresponderán a desplazamientos en transporte público de carácter colectivo, desde la ciudad de origen de la empresa hasta el lugar de celebración de la feria o certamen.
- Los gastos de transporte de muestras estarán limitados a 50 kg de productos alimentarios y 500 kg de productos no alimentarios.
- Quedan expresamente excluidos los costes de construcción de stands.

e) Publicidad y acciones de promoción en el exterior.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Las campañas publicitarias en medios de comunicación de los mercados de destino.
- Las presentaciones, demostraciones y degustaciones de productos, los desfiles, demostraciones técnicas y talleres en vivo y otras acciones promocionales en punto de venta en los mercados de destino.
- La adaptación, modificación y mejora de la página web de la empresa para los mercados de destino.
- El material promocional específico para los mercados exteriores objetivo.



Se establecen las siguientes condiciones específicas de subvencionabilidad:

- El material promocional habrá de ser editado en el idioma del mercado de destino y/o en inglés y en el mismo deberá aparecer el nombre de la empresa.
- Tendrá la consideración de autoconsumo las cantidades de productos consumidas específicamente en las presentaciones y degustaciones realizadas en los mercados objetivos, valoradas a precio franco fábrica.

Quedan expresamente excluidas las siguientes categorías de gastos:

- Las promociones de tipo económico, así como la distribución y entrega de muestras gratuitas, de envases promocionales y regalos directos.
- Los regalos publicitarios.
- Los gastos de contratación de proveedores de servicios de conectividad y los gastos de mantenimiento de las páginas web.

1.5. No tendrán la consideración de gastos ejecutados de manera extemporánea, los pagos a cuenta que sean precisos realizar en concepto de derechos de inscripción y de reserva de superficie de exposición, así como otros conceptos de obligada contratación, para participar en ferias y certámenes comerciales internacionales. Tampoco tendrán la consideración de gasto extemporáneo, la adquisición anticipada de billetes de transporte público de carácter colectivo.

2. Línea para la contratación de técnicos en comercio exterior.

2.1. Serán subvencionables los contratos de técnicos en comercio exterior que se realicen por un periodo mínimo de 3 años.

2.2. Se establecen las siguientes condiciones específicas de subvencionabilidad:

- a) La contratación responderá indubitablemente a unos objetivos definidos y a un plan de internacionalización a ejecutar por la empresa.
- b) El técnico contratado deberá poseer titulación universitaria de grado medio o superior o título de grado superior en comercio internacional de la formación profesional, así como acreditar formación en comercio exterior y/o una experiencia en este ámbito de, al menos, 6 meses. Además deberá acreditar el dominio de un idioma distinto del castellano, bien porque sea su lengua materna o por estar en posesión de un certificado de nivel B2 del Marco Europeo de las Lenguas Extranjeras, o equivalente.
- c) El contrato tendrá carácter laboral, a tiempo completo y de duración mínima de 3 años. En el caso de que el contrato sea rescindido, el beneficiario podrá continuar recibiendo subvención por la contratación de otro técnico en sustitución del



cesante. En tal caso, el beneficiario estará obligado a cubrir la vacante en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social.

2.3. Son motivos directos de exclusión la contratación de técnicos:

- a) Que hayan trabajado en la empresa durante el año anterior a la fecha de firma del contrato.
- b) Que sean familiares de primer o segundo grado del personal directivo, de los miembros de los órganos de administración o de las personas físicas con participación en el capital de la empresa. En el caso de que el solicitante sea un consorcio de exportación, la exclusión se extiende tanto al consorcio como a sus miembros. En el caso de clusters, la exclusión se refiere a los lazos de parentesco con los cargos de dirección o miembros de los órganos de administración.

2.4. Serán elegibles los contratos formalizados desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019.

3. Los gastos serán elegibles cuando correspondan a actividades subvencionables iniciadas y ejecutadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1, punto 1.5. y en el apartado 2, punto 2.4. del presente artículo.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en los Capítulos I y III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el mismo día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 31 de agosto de 2019, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Consejería de Economía e Infraestructuras, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

En cualquier caso, las ayudas habrán de ser solicitadas con anterioridad al inicio de la actividad o actividades subvencionables, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 3.



2. Las solicitudes deberán ir referidas a actividades cuyo inicio se encuentre comprendido entre la fecha de publicación de la presente orden y el 30 de septiembre de 2019, ambas inclusive, salvo lo previsto para la línea de ayudas de contratación de técnicos en comercio exterior, conforme a lo referido en el punto 2.4. del artículo 3.
3. Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Secretario General de Economía y Comercio con arreglo al modelo del anexo I.A (Internacionalización de la empresa extremeña), anexo I.B (Contratación de técnicos de Comercio Exterior).

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, así como los datos de identidad personal obrantes en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio competente, como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para que se realicen estas consultas, en los términos establecidos en el anexo I, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

4. No será necesario presentar los documentos que ya se encuentren en poder de cualquier Administración o que hayan sido elaborados por ésta, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para que se realicen estas consultas, en los términos establecidos en el anexo I, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

5. En el supuesto de que se haya manifestado oposición a su consulta por el órgano gestor, junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:
 - a) En caso de ser persona jurídica escritura de constitución y estatutos de la entidad.
 - b) En el supuesto de ser persona física fotocopia del NIF o cualquier otro documento acreditativo de la identidad.
 - c) Documento acreditativo de cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura, y el artículo 2 de la presente orden.

Asimismo, deberá aportarse junto con la solicitud:

- a) Memoria detallada y estructurada de manera lógica, secuencial y ordenada de las actividades de internacionalización a emprender, indicando el calendario y fechas previstas



de ejecución, así como el país o bloque de países donde se dirigen o se lleven a cabo cada una de las acciones proyectadas.

b) Presupuestos y facturas proformas, emitidos por empresas externas a la que solicita las ayudas, a excepción, en su caso, de los gastos salariales y sociales del personal propio y los gastos de autoconsumo que serán presupuestados por el solicitante. Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Además de la documentación de carácter general establecida en el apartado anterior, la solicitud de ayuda se completará, específicamente, para cada línea de ayuda, con la siguiente:

a) En la línea de internacionalización de la empresa extremeña:

— En el caso de las misiones comerciales:

- Agenda de misión con detalle de los encuentros comerciales previstos, indicando el plan de viaje, no siendo necesario presentar en esta fase facturas de hoteles.
- Además, si se trata de misiones comerciales inversas, listado de personas y empresas que tienen previsto participar.

— En el caso de las licitaciones internacionales:

- Copia del anuncio del aviso de licitación a la que se concurre.
- Declaración de los costes salariales según modelo del anexo II.
- En su caso, agenda de la misión con detalle de las reuniones y eventos a realizar relacionados con la licitación, indicando el plan de viaje, no siendo necesario presentar en esta fase facturas de hoteles.

— En el caso de publicidad y promoción en el exterior mediante la adaptación, modificación y mejora de la página web para los mercados de destino, la dirección electrónica.

b) En la línea de contratación de técnicos en comercio exterior:

— Copia del contrato celebrado.



- Copia de la comunicación del contrato al correspondiente Servicio Público de Empleo.
 - Informe de la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del técnico contratado.
 - Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante, de los 12 meses anteriores al de celebración del contrato, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
 - Declaración de los costes salariales según modelo del anexo II.
 - Documentación acreditativa de la titulación, de la experiencia y la formación en comercio exterior y de las competencias en idiomas del técnico a contratar.
 - Declaración responsable de no estar afectado por los motivos de exclusión reflejados en el apartado 2 del artículo 28 del Decreto 31/2014 de 11 de marzo.
7. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de tal manera que los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:
- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
 - b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
 - c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
 - e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
8. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Servicio de Comercio Exterior de la Secretaría General de Economía y Comercio. La



competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 7. Intensidad de la ayuda.

1. Para las ayudas de Internacionalización de la empresa extremeña, las ayudas consistirán en una subvención del 40 % de los gastos elegibles, con un importe máximo de ayuda de 25.000 euros.
2. Para la contratación de técnicos de comercio exterior, la ayuda consistirá en una subvención directa por importe de 30.000 euros que se abonará en tres anualidades de 15.000, 10.000 y 5.000 euros, respectivamente, para el primer, segundo y tercer año de contratación, sin que, en todo caso, se superen los gastos salariales y de seguridad social abonados. Estas ayudas se concederán una única vez por beneficiario.

Artículo 8. Ejecución y justificación de las inversiones.

1. La ejecución de las actividades subvencionadas deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas, sin que en ningún caso pueda ser superior al 30 de septiembre de 2019.
2. La justificación y pago de la inversión, entendiendo por tal la emisión de las facturas y sus correspondientes documentos acreditativos de pago, se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la resolución de concesión de la ayuda, salvo que la ejecución de la actividad subvencionada no haya concluido, en cuyo caso el plazo del mes se contará a partir del día siguiente en que finalice dicha actividad, según las fechas previstas. En todo caso, la justificación y pago de la inversión se realizará, a mas tardar, el 31 de octubre de 2019.
3. No obstante lo anterior, en el caso de las ayudas para la contratación de técnicos en comercio exterior, con la presentación de la solicitud de ayuda para el primer año de contratación, o de liquidación para el segundo y tercer año, y la aportación de la documentación exigida en el artículo 29 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, se entenderá cumplida la



obligación de justificación de la subvención, y ello sin perjuicio de que por parte del beneficiario deban cumplirse las demás condiciones impuestas con su otorgamiento.

Artículo 9. Liquidación.

1. El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud, según modelo recogido en el anexo III, y la correspondiente rendición de cuenta justificativa, según el modelo del anexo IV. La justificación contendrá el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores, importes y medios de pago empleados, así como una memoria explicativa de las actividades realizadas y los resultados alcanzados, todo ello con relación a los objetivos, los proyectos, los planes y las acciones de internacionalización detallados en la memoria de actividades que dio origen a la concesión de la ayuda.
2. Acompañando a la cuenta justificativa, se aportarán, en originales o fotocopias, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. Asimismo, se aportarán los justificantes que acrediten el cumplimiento de los criterios de subvencionabilidad para cada categoría de gasto.
3. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
4. Se admitirán los siguientes documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados:
 - a) Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, pudiendo ser solicitado los extractos bancarios en los que reflejen las operaciones.
 - b) Excepcionalmente, y sólo para las facturas o documentos de valor probatorio equivalente cuyo importe sea inferior a 1.000 euros por proveedor (excluido IVA), se podrán admitir pagos en metálico, siempre que vengán acompañados del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, NIF y sello del proveedor. Si el recibo de pago se emite en la misma factura, aparecerá el término "recibí" o "pagado", firmado y sellado, con indicación de la persona que firma y su NIF.
 - c) No se entenderá justificado un gasto cuando la factura que lo sustenta haya sido abonada parcialmente en metálico y a través de entidad financiera.
 - d) No serán admitidos los pagos por compensación.



5. Específicamente, en razón del tipo de actividad subvencionable, serán documentos necesarios para acreditar su ejecución:

a) En la línea de internacionalización de la empresa extremeña:

- Un ejemplar de los estudios de mercado, planes de marketing y estudios de implantación elaborados, así como de la documentación de comercio exterior adquirida a terceros.
- En su caso, un ejemplar firmado de los contratos de intermediación o de representación comercial formalizados.
- En su caso, escritura de constitución registrada de la sociedad creada en el país de destino.
- Los certificados de homologación del producto o de conformidad, así como los de registro de patentes y marcas.
- En el caso de licitaciones:
 - Copia de las nóminas y de los recibos de la Seguridad Social de los dos meses anteriores al de la fecha de presentación de la oferta, correspondientes al personal técnico-administrativo que ha intervenido en su preparación.
 - Copia del resguardo de presentación de la oferta.
 - En su caso, cartas de embarque de los desplazamientos realizados en avión o en barco, así como las facturas de los hoteles correspondientes a los días de misión.
- En el caso de las misiones comerciales:
 - Agenda definitiva de la misión con detalle de los encuentros comerciales realizados, con indicación pormenorizada de las empresas o personas contactadas, conteniendo información suficiente que permita evaluar los resultados y la eficacia de la acción ejecutada.
 - Cartas de embarque de los desplazamientos realizados en avión o en barco.
 - Facturas de los hoteles correspondientes a los días de misión.
 - Si se trata de una misión comercial inversa, lista de participantes indicando los nombres y NIF de cada uno de ellos y de las empresas a las que pertenecen.
- En el caso de la participación en ferias y certámenes comerciales.
 - El programa oficial de la feria o certamen correspondiente, en el que aparezca el nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda o, en su defecto, certificado de asistencia como expositor expedido por el organizador del evento.



- En su caso, cartas de embarque de los desplazamientos realizados en avión o en barco, así como las facturas de los hoteles correspondientes a los días de celebración de la feria o certamen.
 - En caso de presentaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y publicidad en puntos de venta, dossier fotográfico en el que quede demostrada de forma fehaciente la realización de la acción.
 - En el caso de autoconsumo, detalle de los productos y cantidades consumidos así como su valor.
 - En el caso de campañas publicitarias en medios de comunicación, copias de los anuncios en prensa escrita y registros de las cuñas radiofónicas y de los spots, así como los certificados de emisión.
 - En el caso de material promocional, especímenes o muestras del material empleado en la realización de la promoción.
- b) En la línea de contratación de expertos en comercio exterior:
- Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante, de los 12 meses anteriores al periodo anual de contratación que corresponda, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
 - Copias de las nóminas del técnico contratado y de los recibos de la Seguridad Social abonados correspondientes a la anualidad anterior.
6. Cuando alguno de los documentos justificativos estén redactados en una lengua extranjera distinta del inglés, francés, italiano o portugués, habrá que aportar la traducción de su contenido realizada por intérprete jurado.
7. Los beneficiarios deberán aportar el alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
8. Declarado por el Secretario General de Economía y Comercio el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones y la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención, se liquidará y se abonará de una sola vez la subvención.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.



- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente, en un plazo no superior a 5 días desde que tuvieren lugar, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización, tales como los cambios de titularidad, los cambios de ubicación o las prórrogas para la ejecución del proyecto, los cuales serán resueltos por el Secretario General de Economía y Comercio. Darán lugar a la modificación de la resolución de la concesión los cambios de titularidad y las prórrogas para la ejecución del proyecto.
- d) Admitir las medidas de control y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- e) Hacer constar en la documentación y publicidad de las actuaciones realizadas la participación de la Consejería de Economía e Infraestructuras en la financiación de la actividad y en su caso, cumplir con las medidas recogidas en los artículos 3 y siguientes sobre medidas de identificación, información y publicidad del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas o en la propia resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 11. Financiación.

1. La cuantía total de la presente convocatoria de ayudas asciende a 485.000 euros. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con las siguientes clasificaciones y códigos de identificación de proyecto:

- a) 14.03.341A.745.00, 14.03.341A.770.00 y 14.03.341A.789.00 con Código Proyecto de Gasto 201614003002200, denominado «Ayuda a la promoción exterior» con un importe de 1.000, 5.000 y 1.000, respectivamente con cargo a los presupuestos para 2018 y 5.000, 230.000 y 3.000, respectivamente, con cargo a los presupuestos para 2019 y destino a la siguiente línea de ayuda:

AYUDAS A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA.

- b) 14.03.341A.470.00 con Código Proyecto de Gasto 201614003002400 denominado "Ayudas a la contratación de personal experto en internacionalización" con un importe de 15.000 euros para la anualidad 2018, 115.000 euros para la anualidad 2019, 75.000 euros para la anualidad 2020 y 35.000 euros para la anualidad 2021 y destino a la siguiente línea de ayuda:

CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS EN COMERCIO EXTERIOR.



2. De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 12. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Artículo 13. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía e Infraestructuras, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre la convocatoria y resoluciones de concesión derivadas de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 2 de agosto de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA



Consejería de Economía e Infraestructuras

JUNTA DE EXTREMADURA

Secretaría General de
Economía y Comercio

**ANEXO I A
INSTANCIA-SOLICITUD
INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA**

SOLICITANTE

EMPRESA:		
N.I.F.:	DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
C.P.:	TELF.:	CORREO:
REPRESENTANTE LEGAL:		
DOMICILIO A EFECTOS NOTIFICACIÓN:		

ACCESO A LOS MERCADOS EXTERIORES

Gastos de prospección y de investigación de mercados de destino	Gastos de investigación comercial.	
	Gastos de información de mercados.	
	Gastos de búsqueda y captación de distribuidores, importadores y clientes.	
	Gastos de estudios de mercado, planes de marketing y estudios de implantación.	
Gastos de implantación en mercados de destino	Gastos de asesoramiento jurídico para la determinación de las formas de acceso y las modalidades de implantación.	
	Gastos de constitución de la estructura societaria en país de destino.	
	Gastos de organización de eventos relacionados con la implantación.	
	Gastos del primer establecimiento de oficinas de representación.	
	Gastos de selección de colaboradores y trabajadores locales.	
	Gastos de organización de eventos relacionados con la implantación.	
Gastos de adaptación reglamentaria, de homologación y de protección en mercados de destino	Gastos de patentes y marcas.	
	Gastos de normalización, homologación, certificación de productos y servicios, y acreditación técnica exigidas en el mercado de destino.	
Gastos de interpretación y de traducción jurada.		
Otros gastos no contemplados en los epígrafes anteriores		

LICITACION INTERNACIONAL

Gastos de consultoría externa especializada en la preparación estratégica de las empresas hacia el mercado de las licitaciones		
Gastos de misiones para licitación internacional	Gastos de viaje (ida y vuelta) para una persona en transporte público de carácter colectivo o vehículo propio.	
	Gastos de alojamiento y manutención durante un máximo de dos días, excluyendo los días de desplazamiento de ida y vuelta.	
Gastos de preparación, presentación y seguimiento de la oferta técnica en licitaciones internacionales	Gastos de retirada de pliego de condiciones.	
	Gastos de preparación y redacción de las bases técnicas y administrativas, y de los proyectos que componen la oferta.	
	Gastos de visado y legalización de proyectos en el país de destino.	
	Otros gastos administrativos.	
Gastos de asistencia para la presentación de la oferta y la apertura de pliegos prestada por empresas de consultoría externa en el país de destino.		
Gastos de interpretación y de traducción jurada		
Otros gastos no contemplados en los epígrafes anteriores		



MISIONES COMERCIALES PROSPECTIVAS, DIRECTAS E INVERSAS		
Gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros comerciales.		
Gastos de viaje, alojamiento y manutención.		
Gastos de contratación de otros servicios (azafatas, traducción e interpretación).		
Gastos de alquiler de equipos audiovisuales.		
Gastos de organización de agenda (sólo para misiones comerciales directas)		
Gastos de transporte de muestras.		
Gastos de autoconsumo para degustación y de catering (sólo para misiones comerciales inversas).		
PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y CERTÁMENES COMERCIALES INTERNACIONALES		
Derechos de inscripción.		
Gastos de alquiler de la superficie de exposición, así como otros conceptos de obligada contratación.		
Servicios feriales de contratación exclusiva con el organizador del evento.		
Gastos de montaje y desmontaje.		
Servicios feriales complementarios.		
Servicios de azafatas y personal auxiliar, de traducción e interpretación.		
Gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar.		
Gastos de autoconsumo y otros necesarios para degustación.		
Gastos de viaje (ida y vuelta) para una persona en transporte público de carácter colectivo o vehículo propio.		
Gastos de alojamiento y manutención para una persona durante las fechas de celebración de la actividad ferial.		
PUBLICIDAD Y ACCIONES DE PROMOCIÓN EN EL EXTERIOR		
Campañas publicitarias en medios de comunicación de los mercados de destino.	Gastos de realización y producción de spot, cuñas radiofónicas, anuncios u otros formatos publicitarios.	
	Gastos de publicación y difusión en los medios de comunicación y ediciones escritas.	
	Gastos de publicidad en Internet.	
	Gastos de ejecución de la campaña publicitaria	
Presentaciones, demostraciones y degustaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y talleres en vivo, y otras acciones promocionales en punto de venta en los mercados de destino.	Gastos de alquiler de espacios y locales.	
	Gastos de transporte de equipamiento y mercancías para exponer, degustar, demostrar o presentar.	
	Gastos de autoconsumo y otros necesarios para la degustación.	
	Gastos de organización y de montaje.	
	Servicio de azafatas, modelos y personal auxiliar, servicio de traducción e interpretación.	
	Gastos de viaje (ida y vuelta) para una persona en transporte público de carácter colectivo o vehículo propio.	
	Gastos de alojamiento y manutención para una persona durante las fechas de celebración de la presentación.	
Diseño y/o adaptación, modificación y mejora de la página web de la empresa para el mercado de destino.	Gastos de consultoría y asistencia técnica del proyecto.	
	Gastos de registro del dominio.	
	Gastos de traducción al idioma/s oficial/es del mercado de destino y/o al inglés.	
Material promocional (diseño, elaboración y reimpresión de catálogos, folletos, carteles, de vídeo y otros soportes de publicidad).		



DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto de solicitud

Declaro haber solicitado ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos (Rº UE 1407/2013, de 18 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el presente decreto, y se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos y condiciones que se produzcan.

Asimismo **DECLARA bajo su responsabilidad** que:

-Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

-Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.

NO Autoriza expresamente a la S.G. de Economía y Comercio a obtener de oficio el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas.

NO Autoriza expresamente a la S. G. de Economía y Comercio a comprobar de oficio mis datos de identidad personal y de residencia.

NO Autoriza expresamente a la S.G. de Economía y Comercio a obtener de oficio los datos del Número de Identificación Fiscal con código electrónico

NO Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

NO Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

NO Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

En a de de 201

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO.

Paseo de Roma, s/n. MÉRIDA



Consejería de Economía e Infraestructuras

JUNTA DE EXTREMADURA

Secretaría General de
Economía y Comercio**ANEXO I B
INSTANCIA-SOLICITUD
CONTRATACIÓN TÉCNICOS DE COMERCIO EXTERIOR****SOLICITANTE**

EMPRESA:		
N.I.F.:	DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
C.P.:	TELF.:	CORREO:
REPRESENTANTE LEGAL:		
DOMICILIO A EFECTOS NOTIFICACIÓN:		

OBJETIVO ESPECÍFICO QUE SE PRETENDE CON LA CONTRATACIÓN	
TITULACIÓN DEL TÉCNICO	
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN COMERCIO EXTERIOR	
IDIOMAS	
CONTRATO (Indicar tipo de contrato, duración y fecha probable de inicio)	



DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto de solicitud

Declaro haber solicitado ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos (Rº UE 1407/2013, de 18 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el presente decreto, y se compromete a a portar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos y condiciones que se produzcan.

Asimismo **DECLARA bajo su responsabilidad** que:

-Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

-No incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.

-No incurre en los motivos de exclusión establecidos en el apartado 2 del artículo 28 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo.

NO Autoriza expresamente a la S. G. de Economía y Comercio a obtener de oficio el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas.

NO Autoriza expresamente a la S. G. de Economía y Comercio a comprobar de oficio mis datos de identidad personal y de residencia.

NO Autoriza expresamente a la S. G. de Economía y Comercio a obtener de oficio los datos del Número de Identificación Fiscal con código electrónico

NO Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

NO Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

NO Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

En a de de 201

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO.
Paseo de Roma, s/n. MÉRIDA



Consejería de Economía e Infraestructuras

JUNTA DE EXTREMADURA

*Secretaría General de
Economía y Comercio***ANEXO II****DECLARACIÓN DE COSTES SALARIALES**

Nombre del técnico		
Categoría/especialidad		
Periodo de contratación	Fecha inicio	
	Fecha fin	
Coste mensual	Importe bruto salario	
	Importe neto salario (1)	
	Seguridad social empresa (2)	
	Otros costes salariales (3)	
	Total mes (1)+(2)+(3)	
Coste por día		

En a de de 201 Fdo: **ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO.**
Paseo de Roma, s/n. MÉRIDA



Consejería de Economía e Infraestructuras

JUNTA DE EXTREMADURA

Secretaría General de
Economía y Comercio**ANEXO III
SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN****DATOS DE IDENTIFICACIÓN: N° expediente**

TITULAR :	
NIF:	

DOMICILIO:	
TELÉFONO:	

CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

(La cuenta abajo indicada debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	N.º CUENTA

FECHA RESOLUCIÓN INDIVIDUAL	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D. /D ^a :	
NIF:	

(nombre, apellidos y N.I.F)

actuando en representación del titular del expediente arriba referenciado:

EXPONE:

Que el beneficiario de la ayuda, a que se refiere este expediente, ha realizado la inversión y/o gastos, dentro del período establecido en la Resolución de concesión de ayuda, que comprenden conceptos e importes aprobados como subvencionables por un importe de euros.

SOLICITA:

La liquide al titular del expediente una subvención a fondo perdido por importe de:

 euros.En a de de 201 Fdo:
(Firma y sello de la empresa)



Consejería de Economía e Infraestructuras

JUNTA DE EXTREMADURA

*Secretaría General de
Economía y Comercio*

**ANEXO IV
CUENTA JUSTIFICATIVA**

1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN:

Rellenar en el cuadro y si es necesario completar en hoja aparte.

Se realizará una descripción de las actividades desarrolladas, así como los resultados obtenidos

--



ANEXO V

IMPORTES DE LOS PER DIEMS (alojamiento, manutención y gastos de transporte local)

UNIÓN EUROPEA	per diem	AMERICA	per diem
España	212	Argentina	339
Alemania	208	Bolivia	173
Austria	225	Brasil	185
Bélgica	232	Canadá	288
Bulgaria	227	Chile	238
R. Checa	230	Colombia	197
Chipre	238	Costa Rica	176
Croacia	180	Cuba	193
Dinamarca	270	R. Dominicana	240
Eslovaquia	205	Ecuador	194
Eslovenia	180	El Salvador	199
Estonia	181	Estados Unidos	321
Finlandia	244	Guatemala	162
Francia	245	Haití	210
Grecia	222	Honduras	185
Holanda	263	México	300
Hungría	222	Nicaragua	187
Irlanda	254	Panamá	207
Italia	230	Paraguay	224
Letonia	211	Perú	201
Lituania	183	Puerto Rico	320
Luxemburgo	237	Uruguay	237
Malta	205	Venezuela	370
Polonia	217	Vietnam	153
Portugal	204	AFRICA	per diem
Reino Unido	276	Angola	353
Rumania	222	Argelia	303
Suecia	257	Camerún	195
OTROS EUROPA	per diem	Cabo Verde	199
Albania	180	Guinea	252
Armenia	163	Guinea Bissau	168
Arzeibajan	218	Kenia	276
Bielorrusia	250	Marruecos	187
Bosnia y Herzegovina	145	Mauritania	141
Georgia	174	Mozambique	275
Islandia	248	Namibia	148
Noruega	245	Nigeria	201
Rusia	410	Senegal	247
Serbia	158	Sudáfrica	174
Suiza	361	Túnez	142
Turquía	175	Uganda	199
Ucrania	286	Zambia	209
		Zimbabwe	178
ASIA Y OCEANIA	per diem	ASIA Y OCEANIA	per diem
Australia	254	Kuwait	290
Bahrein	305	Libia	191
China	246	Malasia	182
Egipto	259	Nueva Zelanda	301
Hong Kong	347	Omán	293
India	152	Qatar	347
Indonesia	193	Arabia Saudita	396
Israel	356	Singapur	391
Japón	224	Tailandia	197
Corea del Sur	368	Emiratos Árabes Unidos	327

Kilometraje: 0,22 €/km

Las dietas correspondientes a países no contemplados en el cuadro anterior se regirán por las indemnizaciones diarias establecidas en el marco de los proyectos financiados por la Comisión Europea (Europe Aids), actualización de 18/03/2015 (corrección de 21/04/2015).

(http://ec.europa.eu/europeaid/work/procedures/implementation/per_diems/index_en.htm)

**ANEXO VI****LICITACIÓN INTERNACIONAL****PERSONAS-DIAS COMPUTABLES EN LA PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS**

TIPO DE LICITACIÓN	IMPORTE	P/D
Proyectos de obra civil, proyectos de llave en mano o suministro de bienes de equipo a medida	> 500.000 euros	<ul style="list-style-type: none">• 20 P/D Técnico superior• 30 P/D Técnico medio• 20 P/D Administrativo
	100.000-500.000 euros	<ul style="list-style-type: none">• 15 P/D Técnico superior• 20 P/D Técnico medio• 15 P/D Administrativo
	< 100.000 euros	<ul style="list-style-type: none">• 5 P/D Técnico superior• 15 P/D Técnico medio• 10 P/D Administrativo
Asistencias técnicas y servicios	Cualquiera	<ul style="list-style-type: none">• 5 P/D Técnico superior• 15 P/D Técnico medio• 10 P/D Administrativo
Suministros	Cualquiera	<ul style="list-style-type: none">• 5 P/D Técnico superior o medio• 10 P/D Administrativo

• • •

